AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE.-

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 23 de OCTUBRE de 2018.-

En Génave, a 23 de octubre 2018, siendo las veinte horas, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. concejales que abajo se relacionan bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Jaime Aguilera Samblás, y asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada en forma legal.

CONCEJALES ASISTENTES

- JAIME AGUILERA SAMBLÁS (Alcalde, PSOE)
- FRANCISCO J. ARMIJO MOYA (PSOE)
- JUAN GALLEGO RODA (PSOE)
- MARIA ELENA GALLEGO GUILLEN (PSOE)
- GREGORIO MOYA MARTINEZ (PP)

Secretaria acctal, Dª JULIA CAMPOS GALLEGO.

No asisten los Sres. Concejales D. RAÚL GARCIA GALLEGO (PSOE) y Dª MARIA DEL CARMEN ALGUACIL DE GRACIA (PSOE), al encontrarse ausentes de la localidad por motivos laborales.

Declarada abierta y pública la sesión, a continuación se procede a tratar los diversos asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (fecha 17 de julio 2018).-

Por el Sr Alcalde se pregunta si algún Concejal de la Corporación tiene que formular cualesquiera observaciones al borrador del Acta de la sesión anterior, ya distribuida con la convocatoria.

Al no formularse observaciones de ningún tipo, se considera aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 noviembre 1986, por el Sr Alcalde se da cuenta de las Resoluciones expresas que ha adoptado desde la anterior sesión ordinaria (RESOLUCIONES **252, 253, 254, 255, 256, 257 Y 258/2018**), y el Pleno Corporativo se da por enterado.

TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se viene a formular la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Por el Pleno de la Corporación de fecha 13-10-2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos

de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de 29/11/2016, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23/12/2016, estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta y, así lo va a seguir prestando, directamente el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de GÉNAVE cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: "Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de

los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos:

PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa – Durante – Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.
- Conservación, mantenimiento y renovación zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.
- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

SEGUNDO: Aprobar el Documento "Anexo" a las Cláusulas Reguladoras de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 13-10-2016, (Anexo I), aportado por la Corporación Provincial, en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios o extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del

Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios o extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa. Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de los cinco concejales asistentes, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda aprobar la propuesta transcrita, en sus propios términos.

****

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE GENAVE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos. En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de Genave cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor generados en el municipio de Genave y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: "*Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.*"

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor:

PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial,

en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2018:

Servicio de Transporte y Tratamiento de Contenedores de RCD´s de Obra Menor:

Muy Mezclados	300,344 €/ contenedor
Mezclados	245,597 €/ contenedor
Heterogéneos	191,40 €/contenedor.
Seleccionados	145,90 €/contenedor

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante, serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.
Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa. Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.-De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a

su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de los cinco concejales asistentes, lo que supone **el quórum de la mayoría absoluta** necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos.

QUINTO.- APROBACIÓN ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE PARA LA TRAMITACIÓN DE CERTIFICADO DE SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO ANTE LA F.N.M.T.

Visto el modelo de acuerdo de encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Jaén para la tramitación ante la F.N.M.T. de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Considerando la conveniencia y utilidad pública de esta gestión, con el fin de dar cumplimiento a las previsiones y exigencias normativas que implica la puesta en marcha de la Administración electrónica.

Ante ello la Corporación acuerda (por unanimidad de los cinco concejales asistentes, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

1.- Aprobar en sus propios términos el documento "Encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de GÉNAVE para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico".

2.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén junto al documento de encomienda debidamente firmado por la Alcaldía para la debida tramitación y efectos ante la F.N.M.T.

3.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para la firma de cualesquiera documentos y la adopción de todo tipo de decisiones que contribuyan al mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

****

SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DOCUMENTO "REAJUSTE DEL VIARIO DE LA D.S.U. DE GÉNAVE PARA ADECUARLO A LA REALIDAD".-

Visto el Documento denominado "Reajuste del Viario de la DSU de Génave para adecuarlo a la realidad" redactado a petición de este Ayuntamiento por el equipo técnico del Servicio de Urbanismo de la Excma Diputación Provincial de Jaén (expte. 16.R9.037.0004, junio 2017), con la finalidad de subsanar la problemática derivada de las discrepancias existentes entre el viario contemplado en la antigua Delimitación de Suelo Urbano aprobada en octubre de 1980

y el trazado viario real del municipio de Génave que se ha consolidado con el paso de los años, acorde con el normal crecimiento del pueblo.

Se trata, en definitiva, de plasmar en un solo documento urbanístico diversas actuaciones puntuales de ámbito muy reducido que consisten, básicamente, en reajustar alineaciones existentes sin merma en la anchura del viario, así como recoger determinados viales ya existentes y consolidados.

Resultando que este documento tiene plena cabida entre las actuaciones que prevé el artículo 15.1.b) de la ley 7/2002 de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) para los estudios de detalle *("fijar alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas …").*

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía nº 251/2018 de fecha 24-05-18 se aprobó inicialmente el citado documento, y el expediente fue sometido a información pública mediante la inserción de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP nº 114 de fecha 19 junio 2018 y en el Diario Jaen de 5 junio 2018, sin que durante el plazo de exposición se hayan presentado alegaciones o sugerencias de ningún tipo. Así se consta en el expediente con la certificación de Secretaría expedida al efecto con fecha 10 agosto 2018.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 de la ley 7/2002 de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en el art. 22 de la ley 7/85 de 2 abril, reguladora de las bases del régimen local, la Corporación acuerda (por unanimidad de los cinco concejales asistentes, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

1.- Aprobar definitivamente el "REAJUSTE DEL VIARIO DE LA D.S.U. DE GÉNAVE PARA ADECUARLO A LA REALIDAD", promovido por el Ayuntamiento de Génave y redactado por el Servicio de Urbanismo de la Diputación Provincial de Jaén, por tratarse de un documento urbanístico equiparable a un Estudio de Detalle.

2.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y proceder previamente a su depósito e inscripción en el Registro municipal y autonómico de Instrumentos de Planeamiento, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA y en el Decreto 2/2004 de 7 enero, por el que se regulan los registros administrativos de los instrumentos de planeamiento.

****

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se dio por levantada la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta que es firmada por el Sr Alcalde y por mí, Secretaria, de que certifico.

EL ALCALDE LA SECRETARIA acctal